DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ■ GOBIERNO ■ NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC Nº 22617 / 2018 Asunción, 7 de noviembre de 2018.-

REF.: EXP. N° 330.008 LPN N° 1449/2018 "ADQUISICION DE TRANFORMADORES DE DISTRIBUCION" - ID N° 352.726

Licenciado
Carlos Darío Torales, Director
Dirección de Contrataciones
Administración Nacional de Electricidad - ANDE
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección III del PBC, punto 5 DISTRIBUCION EN CASO DE ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO, no se estableció que sucederá en caso de contarse con un solo oferente que reúna los requisitos del PBC, recordamos a la convocante la vigencia de la Resolución DNCP N°1121/18 que en su Art. 4°, segundo párrafo establece: *"De contarse con un solo oferente que cumpla con todos los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, la convocante deberá declarar desierta la convocatoria"*

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Lic. Enrique Vera
Encargado de Despacho
Licitaciones Públicas

C.P. Iván Lezcano
Encargado de Despacho
Coordinación de Control

V°B° Abog. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/LP/EV